



RESISTENCIA, 10 NOV 2021

VISTO:

El Expediente N° E13-2021-433-E, por el que se tramita la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2021**, efectuada para concretar la ejecución de la **OBRA: RUTA PROVINCIAL N° 6 (CHACO); TRAMO: LAS BREÑAS - EMP. R.P. N°100 (Lim. Stgo. del Estero); SECCION 1: PAMPA CARNEVALE - EMP. R.P. N°24 Y ACCESO OESTE A LAS BREÑAS; OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS BÁSICAS Y PAVIMENTO FLEXIBLE**, con un Presupuesto Oficial de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS ONCE CON 05/100. (\$ 2.538.110.511,05)**, un Plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses, el Convenio firmado el 3 de junio de 2021 entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y la DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL, y las Actuaciones Simples N° E13-03-11-21-15905-A, N° E13-03-11-21-15906-A y N° E23-2021-15709-A; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3142/21, de fecha 23 de septiembre del año 2021, se adjudicó la ejecución de la Obra indicada en el VISTO a la Empresa **Vial Agro S.A.**, en la suma de **PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 45/100 (\$2.410.285.162,45)**;

Que en fecha 04 de Noviembre del año 2021 se suscribió el respectivo Contrato Administrativo de Locación de Obra Pública, firmado por el Administrador General de la Dirección de Vialidad Provincial, **HUGO ALBERTO VARELA** en su carácter de Administrador General, quien acredita su identidad con D.N.I. N° 14.485.417, y de acuerdo a las facultades establecidas en la Ley N° 153-A con domicilio legal en su sede, sita en Avenida 25 de Mayo y Ruta Nacional N° 11, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco, por una parte, y por la otra, la Empresa **VIAL AGRO S.A.**, representada por el Ingeniero **SANTIAGO ENRIQUE VALLEJOS**, quien acredita su identidad con DNI N° 22.777.933, en su carácter de Apoderado de la Empresa, fijando domicilio legal en Calle Doderó 885, Código Postal 3500 de la Ciudad de Resistencia, Dpto. San Fernando de la Provincia del Chaco;

Que la Empresa Vial Agro S.A. presentó, por Actuación Simple N° E13-03-11-21-15905-A, Garantía de Ejecución de Contrato por un monto de **PESOS CIENTO VEINTE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 12/100 CENTAVOS (\$120.514.258,12)**, mediante Póliza de Seguro de Caucción de Garantía de Ejecución de Contrato N° 1.799.500 de **MERCANTIL ANDINA SEGUROS S.A.**, en cumplimiento del requisito exigido en el Pliego de Condiciones Generales, a efectos de constituir el 5% del monto adjudicado en concepto de Garantía de Contrato;

Que mediante Actuación Simple N° E23-2021-15709-A, se verificó con el Registro Provincial de Constructores de Obras y Prestadores de Servicios


Ing. Miguel Angel Carriga
Director de CONSTRUCCIONES VALES


Ing. Hugo Alberto Varela
Administrador General
D.V.P. - CHACO

3879

ES COPIA



Públicos de la Provincia del Chaco, que la empresa **VIAL AGRO S.A.** cumplimentó la inscripción requerida en el Pliego de Condiciones, Artículo 6° - Adjudicación;

Que por Actuación Simple N° E13-03-11-21-15906-A, el adjudicatario presentó para su aprobación, el plan de trabajos a que se refiere el Art. 54 de la Ley Provincial N° 1182-K. a ejecutar a partir de la fecha de Inicio de la Obra;

Que corresponde aprobar lo actuado y dar intervención a la Dirección de Construcciones Viales quien efectuará el contralor de la ejecución de los trabajos contratados;

Que asimismo es procedente la devolución de las Garantías de Oferta constituidas por los Oferentes a esta Licitación;

Que por todo ello;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL
RESUELVE**

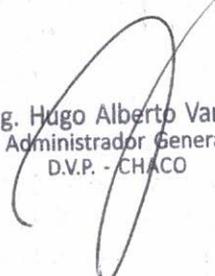
ARTÍCULO 1°: APROBAR la Póliza de Seguro de Caución de Garantía de Ejecución de Contrato N° 1.799.500 de MERCANTIL ANDINA SEGUROS S.A., por la suma de **PESOS CIENTO VEINTE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 12/100 CENTAVOS (\$120.514.258,12)**, presentada a la firma del Contrato Administrativo de Obra Pública de la **OBRA POR CONVENIO CON LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD** de la **OBRA: RUTA PROVINCIAL N° 6 (CHACO); TRAMO: LAS BREÑAS - EMP. R.P. N°100 (Lim. Stgo. del Estero); SECCION 1: PAMPA CARNEVALE - EMP. R.P. N°24 Y ACCESO OESTE A LAS BREÑAS; OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS BÁSICAS Y PAVIMENTO FLEXIBLE.-**

ARTÍCULO 2°: APROBAR el Contrato Administrativo de Locación de Obra Pública, suscripto en fecha 04 de Noviembre del año 2021 entre la **DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO**, representado por el Ingeniero HUGO ALBERTO VARELA, en carácter de Administrador General, quien acredita su identidad con D.N.I. N° 14.485.417, y de acuerdo a las facultades establecidas en la Ley N° 153-A, por una parte, y por la otra, la Empresa **VIAL AGRO S.A.**, representada por el Ingeniero SANTIAGO ENRIQUE VALLEJOS, quien acredita su identidad con DNI N° 22.777.933, en su carácter de Apoderado de la Empresa, para la ejecución de la **OBRA: RUTA PROVINCIAL N° 6 (CHACO); TRAMO: LAS BREÑAS - EMP. R.P. N°100 (Lim. Stgo. del Estero); SECCION 1: PAMPA CARNEVALE - EMP. R.P. N°24 Y ACCESO OESTE A LAS BREÑAS; OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS BÁSICAS Y PAVIMENTO FLEXIBLE**, de acuerdo con las actuaciones tramitadas en el Expediente N° E13-2021-433-E.-

ARTÍCULO 3°: APROBAR el Plan de Trabajo y Curva de Inversión a ejecutar a partir de la fecha de Inicio, presentado por la contratista por Actuación Simple N° E13-03-11-21-15906-A en cumplimiento del Art. 54 de la Ley Provincial N° 1182-K.

ARTÍCULO 4°: GIRAR las presentes Actuaciones a la Dirección de Construcciones


Ing. Miguel Angel Garriga
Director de CONSTRUCCIONES VIALES


Ing. Hugo Alberto Varela
Administrador General
D.V.P. - CHACO

3879

ES COPIA



- PROVINCIA DEL CHACO -
DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL

"DONAR ÓRGANOS ES SALVAR VIDAS"
"2021, Año de El Impenetrable Chaqueño,
Departamento General Güemes - Ley 3329-A"

Viales, quien ejercerá la inspección de los trabajos contratados a que se refiere el Artículo 2°.-

ARTÍCULO 5°: AUTORIZAR a la Dirección de Administración - Dpto. Licitaciones y Compras, a que se proceda a la devolución de las Garantías de Oferta presentadas por las firmas Oferentes a la LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 01/2021.-

ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE, tomen conocimiento todas las Direcciones de la Repartición. Notifíquese a la Empresa Vial Agro S.A. Comuníquese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, Casa Central y 18° Distrito-Chaco. Publíquese en la página web de la Repartición. Cumplido, archívese.-

RESOLUCION N°: **3879**

Ing. Hugo Alberto Varela
Administrador General
D.V.P. - CHACO

Ing. Miguel Angel Garriga
Director de CONSTRUCCIONES VIALES

ES COPIA





CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PÚBLICA

Entre la Dirección de Vialidad Provincial del Chaco, en adelante "LA DIRECCIÓN", representada en este acto por Ing. HUGO ALBERTO VARELA en su carácter de Administrador General, quien acredita su identidad con D.N.I. N° 14.485.417, y de acuerdo a las facultades establecidas en la Ley N° 153-A, con domicilio legal en su sede, sita en Avenida 25 de Mayo y Ruta Nacional N° 11, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco, por una parte, y por la otra, la Empresa **VIAL AGRO S.A.**, en adelante "EL CONTRATISTA", representada por el Ingeniero **SANTIAGO ENRIQUE VALLEJOS**, quien acredita su identidad con DNI N° 22.777.933, en su carácter de Apoderado de la Empresa, fijando domicilio legal en Calle Doderó 885, Código Postal 3500 de la Ciudad de Resistencia, Dpto. San Fernando de la Provincia del Chaco, convienen en celebrar el presente Contrato Administrativo de Obra Pública, sujeto a las Cláusulas que se enumeran mas abajo:

CLÁUSULA PRIMERA - Objeto: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la **OBRA: RUTA PROVINCIAL N° 6 (CHACO); TRAMO: LAS BREÑAS – EMP. R.P. N°100 (Lim. Stgo. del Estero); SECCION 1: PAMPA CARNEVALE – EMP. R.P. N°24 Y ACCESO OESTE A LAS BREÑAS; OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS BÁSICAS Y PAVIMENTO FLEXIBLE**, de conformidad con las actuaciones obrantes en el Expediente N° E13-2020-433-E de LA DIRECCIÓN, mediante el cual se tramita la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2021.

CLÁUSULA SEGUNDA - Piezas instrumentales del Contrato: Forman parte integrante de este Contrato la siguiente documentación: la presente Contrata; Convenio entre D.N.V. y D.V.P. Chaco de fs. 03 a fs. 18; la Memoria Descriptiva de fs. 20 a fs. 21 del Expediente mencionado en la Cláusula anterior; el Pliego Particular de Bases y Condiciones: de fs. 22 a 37; Cómputos Métricos fs. 41 a fs. 48; el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares: fs. 76 a 126; Los Planos: fs. 128 a 165; la Oferta sobre N° 1 de EL CONTRATISTA: fs. 3781 a 4281; la Propuesta y Análisis de Precios: fs. 4282 a 4339; Memoria Descriptiva y metodología de trabajo: fs. 1758 a 1764; Equipamiento a incorporar y a afectar con exclusividad a la Obra: fs. 4427; la Resolución de Adjudicación N° 3142/21; fs 6472 a 6474; Plan de Trabajos y Curva de Inversiones: fs. 6483 a 6485; El Pliego de Especificaciones Técnicas Generales edición 1998 de la Dirección Nacional de Vialidad, la Ley 1182-K de Obras Públicas de la Provincia del Chaco, la Ley Provincial N° 153-A, las Leyes y Decretos Nacionales y Provinciales, así como sus Reglamentaciones y las Ordenanzas Municipales correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA - Firma del Pliego de Licitación: El Ingeniero HUGO GRABUYEVSKI, Director de Ingeniería Vial, en representación de LA DIRECCIÓN y el Ingeniero SANTIAGO VALLEJOS, en representación de EL CONTRATISTA, firman el Pliego de Licitación y la Oferta, que forman parte del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA - Sistema de Contratación y Monto: La obra se contrata por el sistema de Unidad de Medida y Medición de lo hecho, por el Monto cotizado por EL CONTRATISTA, en la suma de **PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 45/100 (\$2.410.285.162,45)**. El importe final resultará en definitiva, del volumen de obra ejecutada


P/ VIAL AGRO S.A.
ING. SANTIAGO VALLEJOS
APODERADO


Ing. Hugo Alberto Varela
Administrador General
D.V.P. - CHACO



y medida, condicionado por reajustes de cómputos y/o modificaciones de Obra debidamente autorizados.

CLÁUSULA QUINTA - Plazo de Ejecución de la Obra: EL CONTRATISTA deberá concluir los trabajos contratados en el plazo de veinticuatro (24) meses corridos, a computar desde la fecha en que se firme el Acta de Inicio de Obra, la que deberá verificarse dentro de los quince (15) días a partir de firmado el Contrato.

CLÁUSULA SEXTA - Medición, Certificación de los trabajos y Forma de pago: Los trabajos ejecutados se medirán en la forma establecida en el Pliego Particular de Condiciones y se liquidarán y pagarán mediante certificados mensuales, con carácter de parciales y provisionales en la forma establecida en el Pliego Particular de Condiciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA - Superintendencia de los trabajos: LA DIRECCIÓN ejercerá la Superintendencia de los trabajos por intermedio del Servicio de Inspección que a ese efecto designe, cuya integración la realizará a su exclusivo juicio hasta la total terminación de los trabajos contratados. EL CONTRATISTA se obliga a facilitar en forma amplia la vigilancia y contralor de las obras. EL CONTRATISTA y su personal cumplirán las instrucciones impartidas por el Servicio de Inspección.

CLÁUSULA OCTAVA - Fondo de Reparación: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Provincial N° 1182-K, del importe de los certificados que se emitan por todo concepto, LA DIRECCIÓN retendrá, hasta la recepción definitiva de la obra, el cinco por ciento (5%) para constituir la garantía correspondiente a Fondo de Reparación. Dicha garantía no devengará interés ni actualización alguna. EL CONTRATISTA podrá reemplazar el Fondo de Reparación por alguno de los medios previstos en la documentación licitatoria.

CLÁUSULA NOVENA - Garantía de Contrato: EL CONTRATISTA constituye en este acto Garantía de Ejecución de Contrato por un monto de **PESOS CIENTO VEINTE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 12/100 CENTAVOS (\$120.514.258,12)** mediante Póliza de Garantía de Ejecución de Contrato de Obras Públicas N° 1.799.500 de MERCANTIL ANDINA SEGUROS S.A., en cumplimiento del requisito exigido en el Pliego de Condiciones Generales.

CLÁUSULA DÉCIMA - Responsabilidades: LA DIRECCIÓN no se responsabiliza por los daños y perjuicios de cualquier índole y que, por cualquier causa, sufra o cause EL CONTRATISTA, y/o sus cosas, y/o su personal, a terceros y que puedan originarse por la ejecución de este Contrato. EL CONTRATISTA queda obligado y es a su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de todas las leyes sociales, laborales y previsionales de todo personal que ocupe en la obra. Se obliga asimismo a contratar los seguros necesarios de cobertura de accidentes, daños y perjuicios que pudieran ocurrir a su personal, a la Inspección de Obra y a terceros.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA - Conservación y Recepción de la Obra: Terminados todos los trabajos contratados, EL CONTRATISTA solicitará Recepción Provisional de la Obra. De no existir observaciones, se labrará el Acta respectiva en forma conjunta con LA DIRECCIÓN. La Medición Final se realizará de acuerdo con lo establecido en el Pliego Particular de Condiciones. A partir de la fecha del Acta de Recepción Provisional, EL CONTRATISTA se obliga a conservar la obra por su exclusiva cuenta durante el plazo de conservación y garantía fijado en seis (6) meses corridos. Transcurrido este plazo EL CONTRATISTA solicitará la Recepción Definitiva de la Obra. De comprobarse el buen estado y correcto funcionamiento de la Obra, se labrará en forma conjunta con LA DIRECCIÓN el Acta correspondiente.


P/ VIAL AGRO S.A.
ING. SANTIAGO VALLEJOS
APODERADO


Ing. Hugo Alberto Varela
Administrador General
D.V.P. - CHACO



CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA - Incumplimiento del Plazo Contractual por factores

climáticos: Cualesquiera sean las condiciones climáticas que imperen en la zona y que no constituyen los supuestos casos de fuerza mayor previstos en la Ley de Obras Públicas, no darán motivos a ampliaciones del plazo fijado para la terminación de los trabajos, debiendo EL CONTRATISTA adoptar las previsiones del caso para mantener las tareas y ampliar, si fuera necesario, la jornada normal de labor al efecto de su estricto cumplimiento, sin que ello dé derecho a modificación de los precios contractuales ni reconocimiento alguno por la adopción de tales medidas. En los casos en que estas condiciones climáticas sean distintas a las normales, LA DIRECCIÓN podrá, a su exclusivo juicio, ponderar las razones que haya tenido EL CONTRATISTA para no dar cumplimiento al plazo contractual.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA - Sellado de Ley: El CONTRATISTA se obliga a reponer el Sellado de ley que le corresponde, sin derecho a repetir, en el término previsto en la Ley Tarifaria de la Provincia del Chaco, a contar de la fecha del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA - Jurisdicción: Para el caso de litigios, las partes se someten voluntariamente por este acto a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, renunciando a todo otro fuero y jurisdicción, inclusive el Federal.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA - Resolución del Contrato: LA DIRECCIÓN podrá conforme el Decreto 2091/1998, resolver o suspender el presente Contrato fundado en la imposibilidad de financiamiento de la ejecución de la obra como consecuencia de recortes que pudiere surgir de los recursos coparticipados principalmente en el financiamiento de las obras públicas en las Provincias, en cualquier momento sin derecho a indemnización o compensación de ninguna especie por parte de EL CONTRATISTA, incluidos Gastos Generales o Improductivos salvo los derechos de éste a percibir lo ejecutado que se encuentre impago, o los acopios que hayan efectuado antes de la Resolución del contrato y que se encuentren a esa fecha debidamente certificados por LA DIRECCIÓN. Producida la Resolución se precederá a realizar la medición y certificación final, por los procedimientos contractuales y legales vigentes. Con el pago de la Certificación Final LA DIRECCIÓN quedará definitivamente liberada de las obligaciones a su cargo. EL CONTRATISTA notificado de la suspensión contractual, podrá dentro del término de quince días corridos, optar por la Rescisión Contractual, sin reclamos entre las partes por dicho motivo. EL CONTRATISTA renuncia a toda reclamación de conceptos o rubros no reconocidos en esta Cláusula y que sean consecuencia de alguna de las razones expuestas en los considerandos del mencionado Decreto.

En los demás supuestos de rescisión contractual se procederá conforme la normativa estatuida en el Capítulo IX de la Ley Nro. 1182-K, y las demás piezas instrumentales detalladas en la cláusula segunda del presente, de acuerdo al orden de prelación legal y contractual aplicable.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA - Opción a la Firma del Contrato: EL CONTRATISTA en función de la Aclaratoria N° 2, del Pliego de la presente Licitación Pública, OPTA por triturar su propia piedra para la base granular en Cantera Las Piedritas.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA - Domicilios Especiales: LA DIRECCIÓN fija su domicilio especial en su domicilio legal y EL CONTRATISTA en Calle Doderó 885, Código Postal 3500, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, República Argentina.

En prueba de conformidad las partes suscriben el presente Contrato, en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, República Argentina, a los Cuatro (04) días del mes de Noviembre de 2021.-


P/ VIAL AGRO S.A.
ING. SANTIAGO VALLEJOS
APODERADO


Ing. Hugo Alberto Varela
Administrador General
D.V.P. - CHACO